



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 680014003020-2024-00300-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de junio de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de las demandadas **NOHORA STELLA VILLAMIZAR RIVERA** y **TANIA CAROLINA PINZON ACELAS**, y a favor de la demandante **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$8.486.400=)**, por concepto de cánones de arrendamiento discriminado en la demanda de la siguiente manera: de los meses de junio y julio de 2023 a razón cada uno por valor de **\$768.000**, de los meses de agosto de 2023 a marzo de 2024 a razón cada uno por valor de **\$868.800**, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento del inmueble Para Vivienda Urbana ubicado en la Carrera 213 No. 52-52 Torre B Apartamento 102 barrio Sotomayor Conjunto Residencial Torres de Mardelia del municipio de Bucaramanga, visible a folios 70 a 79 del archivo No. 002 del expediente digital y la constancia de pago efectuado por la ejecutante expedido por parte de la arrendadora.
 - b. **DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$2.510.000=)**, por concepto de cuotas de administración discriminadas en la demanda de la siguiente manera: de los meses de junio de 2023 a marzo de 2024 a razón cada una por valor de \$251.000, de acuerdo con las obligaciones contenidas



en el Contrato de Arrendamiento del inmueble Para Vivienda Urbana ubicado en la Carrera 213 No. 52-52 Torre B Apartamento 102 barrio Sotomayor Conjunto Residencial Torres de Mardelia del municipio de Bucaramanga, visible a folios 70 a 79 del archivo No. 002 del expediente digital y la constancia de pago efectuado por la ejecutante expedido por parte de la arrendadora.

- 2. NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
- 3. RECONOCER** al **Dr. MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.
- 4.** Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
- 5.** Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma, se deberá abstener de negociarlo y/o endosarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9efc2c7e423908d6ef0685e09daa7ab2c965b674603e18c499f05230cd858b2**

Documento generado en 07/05/2024 12:07:18 PM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 079** del **08 de MAYO de 2024** a las 8:00 a.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>